



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualaguaychú*

ORDENANZA N°12901/2024.-

EXPTE. N° 7615/2024 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente n.º 2647/2023, caratulado: “MARTINELLI MIRTA INÉS (4408353) S/ CONVENIO - DONACIÓN PARA CALLE PÚBLICA”; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 la Señora Mirta Inés MARTINELLI, DNI n.º 4.408.353, CUIT n.º 27-04408353-7, con domicilio en calle José María Neyra n.º 330 de esta ciudad, hábil, de nacionalidad argentina, ofrece en donación a la Municipalidad de UNA (1) fracción de terreno de SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (704,00 m²), cuyos límites y linderos son: NORTE: Cuatro Rectas: 1) Recta 6-7 al N. 83° 54' E de 87,00 metros, lindando con calle Santa Rita; 2) Recta 7-1 al N. 0° 16' E. de 58,50 metros, lindando con Calle Perú; 3) Recta 1-2 al S. 0° 58' E de 53,75 metros lindando en los primeros 25,75 metros con Mirta Inés MARTINELLI, hasta los 33,75 metros linda con Lote 3 de Mirta Inés MARTINELLI, y hasta el final linda con Lote 4 Mirta Inés MARTINELLI; 4) Recta 2-3 al N. 83° 52' E de 23,80 metros; lindando en los primeros 11,85 metros con Lote 4 de Mirta Inés MARTINELLI, y en el resto con Mirta Inés MARTINELLI; ESTE: Recta 3-4 al S. 1° 23' E. de 9,60 metros, lindando Román GONZÁLEZ; SUR: Recta 4-5 al S. 83° 52' O de 112,20 metros, lindando en los primeros 92,20 metros con Mirta Inés MARTINELLI, y en el resto con Lote 19 de Mirta Inés MARTINELLI; OESTE: Recta 5-6 al N 0° 13' O de 5,05 metros, lindando con calle Hortensio Quijano, la cual será destinada a apertura de calle pública en esta ciudad, que se desglosa de la matrícula n.º 130.436, con una superficie según título de origen de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (4.937,00 m²), sito en Departamento y Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección 7°, Manzana n.º 2029, domicilio parcelario en calle Santa Rita S/N Esquina calle Hortensio Quijano de esta ciudad.

Que, a ff. 2/4 la Señora MARTINELLI acompaña Ficha de Transferencia correspondiente al Plano n.º 99.484 y Plano de Mensura n.º 99481/4, por una superficie a

ORDENANZA N° 12901/2024.

donar DE SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (704,00 m2); por lo que la Dirección Asuntos Legales entiende que se encuentran cumplidos todos los recaudos para aceptar la donación ofrecida por la Señora MARTINELLI para apertura de calle pública y formalizar la inscripción registral de la misma a favor de la Municipalidad de San José de Guleguaychú.

Que, según lo dispuesto por el artículo 95° inciso r) de la Ley n.º 10.082 corresponde dictar el acto administrativo que disponga la aceptación, por parte del Honorable Concejo Deliberante, de las donaciones de inmuebles con cargo, lo cual hace procedente la sanción de la presente ordenanza.

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Legales entiende procedente el dictado del presente acto administrativo que acepte la donación del lote calle ofrecido por la Señora MARTINELLI, debiendo el mismo afrontar los gastos que demande la escrituración de la fracción que se dona; exceptuando a aquella del pago del impuesto que devengue dicho lote a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. Asimismo, la Señora MARTINELLI deberá tomar a su cargo la realización de todas las obras que fueran exigidas por las Ordenanzas vigentes, o las que la Subsecretaría de Planeamiento Urbano indique, para el caso que el mismo quiera subdividir el lote.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, CUIT N.º 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, la donación efectuada por la Señora Mirta Inés MARTINELLI, DNI n.º 4.408.353, CUIT n.º 27-04408353-7, con domicilio en calle José María Neyra n.º 330, en su carácter de propietaria del CIEN por ciento (100%) del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo MATRICULA n.º 130.436, con una superficie según título de origen de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (4.937,00 m2), sito en Departamento y Municipio de Guleguaychú, Planta Urbana, Sección 7º, Manzana n.º 2029, domicilio parcelario en calle Santa Rita S/N Esquina calle Hortensio

Quijano de esta ciudad, de la cual se desglosa una superficie a donar de SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (704,00 m²), cuyos límites y linderos son: NORTE: Cuatro Rectas: 1) Recta 6-7 al N. 83° 54' E de 87,00 metros, lindando con calle Santa Rita; 2) Recta 7-1 al N. 0° 16' E. de 58,50 metros, lindando con Calle Perú; 3) Recta 1-2 al S. 0° 58' E de 53,75 metros lindando en los primeros 25,75 metros con Mirta Inés MARTINELLI, hasta los 33,75 metros linda con Lote 3 de Mirta Inés MARTINELLI, y hasta el final linda con Lote 4 Mirta Inés MARTINELLI; 4) Recta 2-3 al N. 83° 52' E de 23,80 metros; lindando en los primeros 11,85 metros con Lote 4 de Mirta Inés MARTINELLI, y en el resto con Mirta Inés MARTINELLI; ESTE: Recta 3-4 al S. 1° 23' E. de 9,60 metros, lindando Román GONZÁLEZ; SUR: Recta 4-5 al S. 83° 52' O de 112,20 metros, lindando en los primeros 92,20 metros con Mirta Inés MARTINELLI, y en el resto con Lote 19 de Mirta Inés MARTINELLI; OESTE: Recta 5-6 al N 0° 13' O de 5,05 metros, lindando con cale Hortensio Quijano, la cual será destinada a apertura de calle pública en esta ciudad, que se desglosa de la matrícula n.º 130.436, con una superficie según título de origen de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (4.937,00 m²), sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 7º, Manzana n.º 2029, domicilio parcelario en calle Santa Rita S/N Esquina calle Hortensio Quijano de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º EXCEPTÚASE a la Señora MARTINELLI del pago de los impuestos, tanto provinciales como municipales, que devenguen la fracción del lote donado a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.º ESTABLÉZCASE que para el caso que la Señora MARTINELLI quiera subdividir el lote con frente a la calle que se dona, tendrá a su cargo la realización de todas las obras que fueran exigidas por las Ordenanzas vigentes, o las que la Subsecretaría de Planeamiento Urbano indique.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 07 de JUNIO de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.